



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del dieciocho de julio del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-118/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/2536/2022**, del dieciocho de julio del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/173/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Israel Flores Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido MORENA, en contra de **Alma Carolina Viggiano Austria, Julio Valera Piedras, así como los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática**, constante en ciento setenta y dos fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/2535/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en diez fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-118/2022**.

**TERCERO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

**CUARTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del **Partido MORENA** para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**QUINTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Rafael Sánchez Hernández, en su calidad de representante suplente del **Partido Acción Nacional** para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**SEXTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Alma Carolina Viggiano Austria** a través de su apoderada legal, para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a la persona que señala en el referido escrito.

**SÉPTIMO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala el denunciado **Julio Manuel Valera Piedras**, para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

Por cuanto hace al correo electrónico que señala en su escrito, no ha lugar a acordar lo solicitado toda vez que no es una cuenta de correo institucional.

**OCTAVO.** Notifíquese a los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en las oficinas que ocupan sus representaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**NOVENO.** Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la

siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

**DÉCIMO.** Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: [sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx](mailto:sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx).

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y, derivado del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se ordena devolver el expediente TEEH-PES-118/2022 al Instituto Electoral de Hidalgo para efecto de que aperture nuevamente la audiencia de pruebas y alegatos, la suspendan y requiera al Congreso del Estado de Hidalgo lo siguiente:

- a) Señale si en los días 13, 17 y 21 de abril del año en curso Julio Manuel Valera Piedras se encontraba en funciones como Diputado Local, si solicitó licencia para no laborar dicho día y si ese día atendió actividades inherentes a su cargo.
- b) Una vez hecho lo anterior, deberá correr traslado a todas y cada una de las partes del Procedimiento Especial Sancionador de mérito, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda en el término que la autoridad instructora determine prudente.
- c) Por consiguiente deberá reanudar la audiencia de pruebas y alegatos y una vez que manifiesten lo conducente deberá dar por concluida la misma y remitir los autos a este Tribunal Electoral.

Lo anterior, deviene en razón de que, de las constancias remitidas por la autoridad investigadora se advierte una inconsistencia en el escrito signado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo al responder el planteamiento número cinco, ya que

la información contestada no corresponde a las fechas solicitadas por la autoridad instructora.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

**DÉCIMO TERCERO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Menfura Mendoza quien autentica y da fe.

